

AUTO No. 02663

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el **Radicado 2013ER180126 del 30 de diciembre de 2013** (fl.1 T.1) **2014ER032645 del 26 de febrero de 2014** (fl.373 T. 2), y **2014ER75747 del 9 de mayo de 2014** (fl.410 T. 3), la sociedad **ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S** identificada con el Nit.900.593.082-2, a través de su representante legal el señor **GERMÁN ALONSO PÉREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.281.831, presentó el Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para la actividad de **ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PLOMO PRESENTE EN BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS**, para el predio ubicado en la Calle 9 No 32 A – 83/89, barrio Pensilvania de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad,

Que así, la sociedad **ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S.** allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización del proyecto Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
3. Recibo Original de pago de la Dirección Distrital de Tesorería N° 873703/ 460626 de fecha 23 de diciembre de 2013 por un valor de UN MILLON QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.015.926.00), por concepto de pago evaluación de la Licencia Ambiental.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal del 18 de diciembre de 2013
5. Certificado No.1880 del 10 de diciembre de 2013 del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
6. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, de fecha 21 de octubre de 2013.

AUTO No. 02663

7. Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Estudio de Impacto Ambiental en físico y magnético con los soportes establecidos en los términos de referencia.
9. Copia de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 9 N° 32 A 83/89.
10. Concepto de Uso de Suelo No.53-0-0133 de fecha 21 de febrero de 2013, expedido por la Curaduría Urbana 5

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, por lo que esta entidad adelantará el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, que por medio de este auto se inicia, en el expediente **SDA-07-2014-522**.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de Enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...)*

Que con los **Radicados 2013ER180126 del 30 de diciembre de 2013, 2014ER032645 del 26 de febrero de 2014 y 2014ER75747 del 9 de mayo de 2014**, la sociedad **ECOQUÍMICA DE METALES S.A.S** identificada con el Nit.900.593.082-2, a través de su representante legal el señor **GERMÁN ALONSO PÉREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.281.831, presentó la Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad.

Que atendiendo al contenido del concepto antes citado de la Dirección Legal de la Secretaria Distrital de Ambiente y dado que la norma vigente al momento de solicitud de trámite de Licencia Ambiental era el Decreto 2820 de 2010, este será la norma aplicable al presente trámite.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual

AUTO No. 02663

sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 10 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición de residuos o desechos peligrosos, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que por lo anterior, y una vez revisado el radicado presentado por la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** identificada con el **NIT. 900.593.082-2**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de **ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PLOMO PRESENTE EN BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS**, en el perímetro urbano de Bogotá, ubicado en la Calle 9 No. 32 A- 83/89, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

AUTO No. 02663

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el parágrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** Identificada con el **NIT.900.593.082-2**, a través de su representante legal el señor **GERMÁN ALONSO PÉREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.281.831, para la actividad de **ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PLOMO PRESENTE EN BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS**, en las instalaciones ubicadas en predio de la Calle 9 No 32 A – 83/89, de la localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2014-522**.

AUTO No. 02663

ARTÍCULO SEGUNDO- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** Identificada con el **NIT.900.593.082-2.**

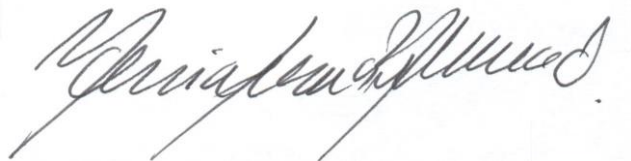
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** Identificada con el **NIT. 900.593.082-2,** a través de su representante legal el señor **GERMÁN ALONSO PÉREZ OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.281.831, o quien haga sus veces, en la Calle 9 No 32 A – 89, barrio Pensilvania de la localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de agosto del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

*Expediente: SDA-07-2014-522 (3 TOMOS)
Personería Jurídica: ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.
Predio: Calle 9 No 32 A – 83/89
Radicación: 2013ER180126 del 30 de Diciembre de 2013
Radicación: 2014ER032645 del 26 de febrero de 2014
Radicación: 2014ER75747 del 9 de mayo de 2014
Acto: Auto de Inicio de Licencia Ambiental
Asunto: Licencia Ambiental
Elaboro: Julio Cesar Chaparro y María Aurora Fernández Barrero
Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda*

Elaboró:

Maria Aurora Fernandez Barrero

C.C: 53045463

T.P: N/A

CPS: CONTRATO
567 DE 2015

FECHA
EJECUCION:

7/10/2014

Revisó:

Página 5 de 6

AUTO No. 02663

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 677 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/12/2014
Jose Fabian Cruz Herrera	C.C: 79800435	T.P: 19102	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2014
Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/04/2015
Ivan Enrique Rodriguez Nassar	C.C: 79164511	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	27/05/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	4/08/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	5/08/2015
Maria Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2015
María Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/08/2015
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/08/2015
Aprobó: María Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/08/2015